



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

2023 – 00681

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del 15 de marzo de 2024, por medio del cual se inadmite la demanda, en el entendido que la fecha correcta es quince de marzo de dos mil veinticuatro y no quince de julio de dos mil veintitrés, como erróneamente se anotó. En igual sentido se corrige el radicado del proceso siendo el correcto **2023-00681** y no **2023-00691**.

De otra parte, se corrigen los siguientes datos en el Sistema de Información de Procesos *JUSTICIA SIGLO XXI*, los cuales quedarán de la manera que sigue:

- Demandante: **GLORIA PATRICIA PINEDA URIBE**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 43.568.331.
- Demandada: **MARIA MARGARITA URIBE RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 22.060.186.

No. Proceso:

05001

31

-

10

-

002

-

2023

-

00681

-

00

Buscar Proceso

> Medellín

> Circuito

> Familia

Demandante

GLORIA PATRICIA PINEDA URIBE

Cédula

43568331

Demandado

MARIA MARGARITA URIBE RESTREPO

Cédula

22060186

Despacho

Juez Segundo de Familia Oralidad

Ultima Ubicación

Estados

Asunto a tratar

ADJUDICACION APOYOS (SECRETARIO)

Últimas Actuaciones

Asignar a tratar

Historia

Suplen Proceso

Información Proceso

Tip. Suceso	Numero	Nombre
Comandado	22060186	MARIA MARGARITA URIBE RESTREPO
Demandante	43568331	GLORIA PATRICIA PINEDA URIBE
Apoyado	71312826	ELQUIR GUERRERO POTE

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

24/11/2023

Blanquear todo

414 p. n.

GPS

NUM

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-